

ACUERDO N° 005 DE 2023
31 de Enero de 2023

Por medio del cual se convoca la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ.

La Junta Directiva de la E.S.E. VIDASINÚ, en virtud de las facultades legales, reglamentarias y estatutos de la Entidad y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 410 de 1971 "*Por el cual se expide el Código de Comercio*", en su Capítulo VIII establece que para ejercer la labor de revisoría fiscal se debe ser Contador Público.

Que Ley 43 de 1990 adiciona la Ley 145 de 1960, reglamenta la profesión de Contador Público y dicta otras disposiciones.

Que el Artículo 22 del Decreto 1876 de 1994 establece:

"Revisor fiscal. De conformidad con lo establecido en el artículo 694 del Decreto-ley 1298 de 1994 toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta.

La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menos cabos de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes señalados en la ley y los reglamentos"

Que respecto a la revisoría fiscal de las IPS, los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993, establecen:

"ARTICULO. 228.- Revisoría fiscal. Las entidades promotoras de salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la asamblea general de accionistas, o por el Órgano competente. El revisor fiscal cumplirá las funciones previstas en el libro 11, título 1, capítulo VII del Código de Comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas.

Corresponderá al Superintendente Nacional de Salud dar posesión al revisor fiscal de tales entidades. Cuando la designación recaiga en una asociación o firma de contadores, la diligencia de posesión procederá con relación al contador público que sea designado por la misma para ejercer las funciones de revisor fiscal. La posesión solo se efectuará una vez el superintendente se cerciore acerca del carácter, la idoneidad y la experiencia del peticionario.

PARÁGRAFO.- Para la inscripción en el registro mercantil del nombramiento de los revisores fiscales, se exigirá por parte de las cámaras de comercio copia de la correspondiente acta de posesión.



ACUERDO N° 005 DE 2023
31 de Enero de 2023

Por medio del cual se convoca la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ.

ARTICULO. 232.- Obligaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud. A las instituciones prestadoras de servicios de salud se les aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 225, 227 y 228 de que trata la presente ley, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto. El Ministerio de Salud definirá los casos excepcionales en donde no se exigirá la revisoría fiscal."

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en Concepto Jurídico No. 96761 de fecha 30 de enero de 2012, estableció lo siguiente:

"De otra parte y respecto del periodo de los miembros de la junta directiva de una Empresa Social del Estado del primer nivel de complejidad ubicada en municipios de 1, 2, 3, 4 Y 5 categoría, debe recordarse que el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 [1], modificó lo que al respecto contemplaba el tercer inciso del artículo 9 del Decreto 1876 [2] de 1994, señalando que los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (2) años, en tanto que para las ESE de municipios de 6 categoría el periodo en comento para los representantes en cita es de cuatro (4) años.

Para los representantes de la comunidad y del sector científico ante las juntas directivas de las ESE del segundo o tercer nivel de complejidad, su periodo se mantiene conforme las reglas previstas en el tercer inciso del artículo 9 del Decreto 1876 de 1996, toda vez que dicho aspecto no fue modificado por la Ley 1438 de 2011"

Que hechas las precisiones anteriores y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 206 del Código de Comercio, el cual liga el periodo del revisor fiscal al de los miembros de la junta directiva de la ESE, concluiríamos que, si la E.S.E. VIDASINÚ del Municipio de Montería es de primer nivel de atención, el periodo del revisor fiscal será de dos (2) años.

Que la Circular Conjunta de la Superintendencia Nacional de Salud - Junta Central de Contadores No. 122 SNS No. 036 JCC, del 21 de septiembre de 2001, establece las precisiones en materia del ejercicio de la función de fiscalización.

Que el artículo 135 del Decreto Ley 0019 de 2012, ha previsto:

"POSESIÓN REVISOR FISCAL EN LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD Y LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD. La posesión del Revisor Fiscal de las Entidades Promotoras de Salud y de las Instituciones Prestadoras de Salud a que hace referencia los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 21 del artículo 14 del Decreto 1018 de 2007, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano de administración que lo designa en cada entidad o institución. Es



ACUERDO N° 005 DE 2023
31 de Enero de 2023

Por medio del cual se convoca la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ.

responsabilidad de este organismo garantizar que la entidad cuente siempre con Revisor Fiscal Principal y Suplente, en los términos establecidos en el Código de Comercio.

Los informes del Revisor Fiscal deben ser remitidos a la Superintendencia Nacional de Salud, con la periodicidad y en los formatos establecidos para tal fin.

Paragrafo: Las autorizaciones de posesión de Revisor Fiscal que no hayan sido expedidas a la entrada en vigencia del presente decreto-ley se surtirán de acuerdo con lo definido en este artículo."

Que de conformidad con el artículo 88 del Acuerdo No. 1 de 2002 por medio del cual se adoptó el Estatuto de la E.S.E. CAMU EL AMPARO hoy E.S.E. VIDASINÚ, la Junta Directiva tiene la facultad para designar revisor fiscal y fijar sus honorarios.

Que la Junta Directiva de la E.S.E. VIDASINÚ mediante Acta de fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó realizar la convocatoria y definición de los factores de selección para la designación del Revisor Fiscal para el periodo 2023-2023.

Que mediante Acuerdo 04 de 2023 se declaró desierta la convocatoria para la designación del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ del Municipio de Montería para las vigencias 2023-2024, realizada mediante el Acuerdo No. 012 de 2022 y Acuerdo No. 003 de 2023, en aplicación del artículo sexto, numeral 2° del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2022, teniendo en cuenta que ningún aspirante cumplió con los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que ante la necesidad de designar Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ, la Junta Directiva mediante Acta de fecha 31 de Enero de 2023, aprobó realizar nueva convocatoria y definir los factores de selección para la designación del Revisor Fiscal para el periodo 2023-2024.

Que debido a lo expuesto y en cumplimiento de la normatividad que rige la materia:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCATORIA: La Junta Directiva de la E.S.E. VIDASINÚ convoca a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, que cumplan con el perfil exigido y que estén interesadas en postularse para ejercer las funciones de Revisor Fiscal



**ACUERDO N° 005 DE 2023
31 de Enero de 2023**

Por medio del cual se convoca la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ.

Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ, para que presenten los documentos que acrediten los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CRONOGRAMA: El proceso de convocatoria para la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	MODO	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	El día 1 de febrero de 2023	PUBLICACIÓN	Cartelera de la E.S.E. VIDASINÚ y en la página www.esevidasinu.gov.co
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE	Entre el 6 y 7 de febrero de 2023 de 8:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	Personalmente o con autorización	Radicada en el sede administrativa de la E.S.E. VIDASINÚ
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	8 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m	Acta de Junta Directiva	Despacho gerencia de la ESE
OBSERVACIONES A EVALUACIÓN	09 de Febrero de 2023 8:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	Personalmente o con autorización	Radicada en la sede administrativa de la E.S.E. VIDASINÚ
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL	10 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m	Acta de Junta Directiva	Despacho gerencia de la ESE
POSESIÓN	10 de febrero de 2023, luego de la calificación.	Junta Directiva	Despacho gerencia de la ESE
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO REVISORÍA FISCAL	11 de febrero de 2023	Firma del Contrato	Sede administrativa de la E.S.E. VIDASINÚ

ARTÍCULO TERCERO. - CONDICIONES GENERALES: La convocatoria para la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ contempla las siguientes condiciones generales:

1.- PARTICIPANTES: Podrán participar personas naturales o jurídicas cuyo objeto social contemple las actividades objeto de la convocatoria y cuente con los permisos legales y autorizaciones para operar de acuerdo con su objeto social, cuya duración (si es persona jurídica) debe ser por lo menos igual al periodo del revisor fiscal y dos (2) años más.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLES EN MATERIA CONTRACTUAL: La E.S.E. VIDASINÚ se registrará por las normas de derecho privado, en especial el Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva.

3.- PERIODO DE CONTRATACIÓN DEL REVISOR FISCAL, VALOR DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El término de duración de la contratación del Revisor Fiscal será de dos (2) años, los cuales se contemplarán en las vigencias fiscales durante el periodo del mismo. El revisor fiscal se contratará por medio de contrato de prestación de



ACUERDO N° 005 DE 2023
31 de Enero de 2023

Por medio del cual se convoca la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ.

servicios profesionales, con unos honorarios mensuales equivalentes a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL MIL PESOS (\$5.618.000,00).

La E.S.E. VIDASINÚ pagara el valor del contrato en mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro una vez cuente con el lleno de los requisitos administrativos establecidos, para el trámite de pago, junto con los soportes administrativos, fiscales y la respectiva más la respectiva certificación expedida por el Supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de las actividades contratadas. Es requisito esencial para la cancelación del valor de este contrato que EL CONTRATISTA efectivamente se encuentre a paz y salvo por concepto de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales).

4.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTA: La propuesta deberá presentarse de la siguiente forma:

- La propuesta y sus anexos deberá presentarse en original, con todas sus hojas foliadas y en sobre separado, cerrado y sellado, debidamente rotulados con el nombre o razón social del aspirante.
- La propuesta deberá ser presentada en la sede administrativa de la E.S.E. VIDASINÚ ubicada en la Calle 22B No. 4W-33 Barrio El Amparo en la ciudad de Montería dentro de las fechas y horarios establecidos. En caso de presentarse fuera del sitio, fechas y horarios dichos, se entenderá por no recibida.
- La propuesta deberá estar firmada por el aspirante y declarará bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para presentar la oferta y ejercer las funciones de revisoría fiscal.
- Las propuestas una vez entregadas no podrán retirarse, adicionarse, modificarse o reemplazarse, salvo que se solicite aclaración de algún documento de carácter jurídico relacionado con la suscripción del contrato.

5.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La revisoría fiscal deberá ejercerse en las instalaciones de la E.S.E. VIDASINÚ.

6.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:

1.- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la empresa se ajustan a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la junta directiva.



ACUERDO N° 005 DE 2023
31 de Enero de 2023

Por medio del cual se convoca la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ.

- 2.- Dar oportuna cuenta, por escrito, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la empresa y en el desarrollo de sus negocios.
- 3.- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- 4.- Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la empresa y las actas de las reuniones de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la empresa y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- 5.- Inspeccionar asiduamente los bienes de la empresa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- 6.- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- 7.- Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- 8.- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la junta directiva.
- 9.- Realizar los aportes al sistema de seguridad social.

ARTÍCULO CUARTO. - CONDICIONES ESPECIFICAS: La convocatoria para la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ contempla las siguientes condiciones específicas:

1.- REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES: Podrán participar las personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos señalados en la Ley 43 de 1990, Código de Comercio y demás normas reglamentarias.

Para participar en la presente convocatoria, los aspirantes deberán cumplir previamente los siguientes requisitos y anexar la documentación respectiva que acredite su cumplimiento:

1.1. Requisitos Generales:

- 1.1.1. Carta de presentación firmada dirigida a la Junta Directiva de la Entidad.
- 1.1.2. Propuesta Técnica.
- 1.1.3. Plan de trabajo.

1.2. Requisitos Específicos:

1.2.1 Personas Naturales:



ACUERDO N° 005 DE 2023
31 de Enero de 2023

Por medio del cual se convoca la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ.

1.2.1.1. Aportar el Formato Único de Hoja de Vida de persona natural de la(s) persona(s) que se tendrán como Revisor Fiscal principal y suplente, con firma manuscrita en original acompañada de los documentos que a continuación se indican:

- a) Fotocopia del Título de Contador Público expedido por una institución de Educación Superior legalmente autorizada, tanto del principal como del suplente.
- b) Fotocopia del Título de postgrado en Revisión Fiscal y/o Auditoría Externa o Control de Gestión.
- c) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- d) Fotocopia de Tarjeta Profesional.
- e) Certificación de ausencia de antecedentes disciplinarios actualizada expedida por la Junta Central de Contadores.
- f) Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- g) Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la Nación.
- h) Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía.
- i) Certificado de Medidas Correctivas expedidos por la Policía.
- j) Fotocopia RUT
- k) Último pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión).

NOTA: Los requisitos específicos deberán ser cumplidos tanto por el aspirante a revisor principal como para el suplente. En caso que los aspirantes no presenten los antecedentes antes citados, no será una causal de invalidez o rechazo de la propuesta. De presentarse tal situación la institución procederá a realizar la respectiva consulta.

1.2.1.2. Acreditar experiencia tanto de Revisor Fiscal como el suplente mínimo un (1) año relacionada con la Revisoría Fiscal. En este caso dicha experiencia no se podrá tener en cuenta para acreditar la experiencia adicional de la invitación.

1.2.1.3. Declaración escrita bajo la gravedad de juramento donde manifieste no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses, contenida en las normas legales y constitucionales para ejercer la función de Revisor Fiscal.

1.2.2. Personas Jurídicas.

1.2.2.1. Tratándose de personas jurídicas, las mismas deben estar constituidas por lo menos con dos (2) años de anterioridad a la fecha de



ACUERDO N° 005 DE 2023
31 de Enero de 2023

Por medio del cual se convoca la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ.

apertura de la convocatoria y su término de duración debe ser por lo menos igual al periodo del Revisor Fiscal y dos (2) años más. A la propuesta se debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste el nombre y facultades de su representante legal, el objeto social de la persona jurídica y su razón social. Dicho certificado debe ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, a la fecha de cierre de esta invitación.

1.2.2.2. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades en cuanto a la cuantía para contratar y comprometer a la sociedad deberá presentar autorización por el correspondiente órgano de dirección, para presentar la propuesta a que hace referencia la convocatoria.

1.2.2.3. Aportar Formato Único de Hoja de Vida Persona Jurídica de la entidad aspirante con firma manuscrita en original de su representante legal y el Formato Único de Hoja de Vida persona natural de la(s) persona(s) a través de la cual se ejercerán las funciones de Revisor Fiscal Principal y Suplente con firma manuscrita en original, adjuntando los documentos relacionados en el 1.2.1.1 de los requisitos específicos para persona natural (excepto el señalado en el literal j),

1.2.2.4. Las personas naturales a través de las cuales se ejercerán las funciones de Revisor Fiscal Principal y Suplente, deberán acreditar experiencia mínimo un (1) año relacionada con la Revisoría Fiscal. En este caso dicha experiencia no se podrá tener en cuenta para acreditar la experiencia adicional de la invitación.

1.2.2.5. Las personas naturales a través de las cuales se ejercerán las funciones de Revisor Fiscal Principal y Suplente, deberán presentar Declaración escrita bajo la gravedad de juramento donde manifieste no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses, contenida en las normas legales y constitucionales para ejercer las funciones de Revisor Fiscal Principal y Suplente.

1.2.2.6. La persona jurídica deberá presentar certificación de pago de aportes parafiscales y al SGSSS expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal. Así mismo deberá presentar certificación de pago de aportes parafiscales y al SGSSS de las personas naturales a través de las cuales se ejercerán las funciones de Revisor Fiscal Principal y Suplente que permita establecer el vínculo laboral o contractual con la persona jurídica.



ACUERDO N° 005 DE 2023
31 de Enero de 2023

Por medio del cual se convoca la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ.

2.- PROPUESTA TÉCNICA: Las personas naturales o jurídicas interesados en la convocatoria deberán presentar una propuesta técnica que contenga como mínimo:

2.1.1. Las actividades a realizar en las diferentes auditorias señalando la disponibilidad y dedicación de horas asignadas por actividad.

2.1.2. El personal profesional o técnico que destinará como apoyo al desarrollo del objeto contractual.

2.1.3. Cronograma y plan de trabajo correspondiente que cubra el tiempo de duración del periodo de Revisoría Fiscal, el cual podrá ser objeto de modificación previa concertación con la Entidad.

2.1.4. Así mismo presentar propuesta para la Revisión de los Estados Financieros de la E.S.E. VIDASINÚ, de conformidad con las normas que regulan la materia.

3.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá ser firmada (firma manuscrita en original) y presentarse de acuerdo al cronograma. Las propuestas se recepcionarán en la sede administrativa de la E.S.E. VIDASINÚ, en sobre cerrado y la carta de representación deberá estar dirigida a la Junta Directiva de la E.S.E. VIDASINÚ, dentro del término señalado.

La propuesta deberá estar foliada en orden consecutivo y contener un Índice de la información presentada. Además, deberá incluir los documentos solicitados y cumplir con las instrucciones contenidas en la convocatoria.

La E.S.E. VIDASINÚ no será responsable por los costos o expensas en que pudieren incurrir los aspirantes para la presentación de sus propuestas, los cuales, serán a cargo exclusivo de los aspirantes.

Por el solo hecho de presentar la propuesta, el aspirante acepta las condiciones y especificaciones de la convocatoria, al igual que cualquier modificación que se realice durante el proceso.

No se aceptan propuestas enviadas vía fax o por correo, ni presentadas fuera de la hora señalada para el cierre de la convocatoria.



ACUERDO N° 005 DE 2023
31 de Enero de 2023

Por medio del cual se convoca la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ.

Los aspirantes deben elaborar la propuesta de acuerdo con los requerimientos técnicos, legales, comerciales y formales consignados en este documento.

4.- DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA: Las propuestas deberán contener además de la carta de presentación, la propuesta técnica, los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos señalados en la presente convocatoria, los documentos necesarios para la evaluación del puntaje, entre estos, las certificaciones de experiencias expedidas por el Representante legal de las Empresas con quienes haya celebrado contratos (ejecutados o en ejecución) cuyo objeto sea el mismo al que tiene por objeto la presente convocatoria, así como los demás documentos indicados, según corresponda.

NO SE ACEPTAN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, ENVIADAS VÍA FAX, NI PRESENTADAS FUERA DEL TERMINO ESTABLECIDO, NI EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

ARTÍCULO QUINTO. - PROCEDIMIENTO Y ETAPAS DE LA SELECCIÓN: La Junta Directiva, para efectos de la designación del Revisor Fiscal, se basará en criterio eminentemente técnicos que garanticen la idoneidad de la persona para su ejercicio profesional, su experiencia y demás características que considere a fin de garantizar eficiente desempeño.

El procedimiento y etapas para la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente será el siguiente:

1. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas serán evaluadas por la Junta Directiva. Las evaluaciones versarán sobre la verificación en el cumplimiento de los requisitos mínimos y evaluación de puntaje de los aspirantes que cumplan los requisitos mínimos exigidos.

Las propuestas serán evaluadas por la Junta Directiva, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes factores:

1.1. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos indicando si cumple o no cumple.

Las propuestas que cumplan los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria, serán objeto de evaluación en puntaje.



ACUERDO N° 005 DE 2023
31 de Enero de 2023

Por medio del cual se convoca la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ.

1.2. Evaluación de las Propuestas: Las propuestas se calificarán sobre 100 PUNTOS así:

FACTOR	PUNTO
EXPERIENCIA	50
PROPUESTA TÉCNICA	50

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

I.- EXPERIENCIA - 50 PUNTOS

La experiencia relacionada, adicional a la mínima exigida, serán calificados con un puntaje máximo de 50 puntos, de acuerdo a la siguiente tabla:

1 año	10
2 años	20
3 años	30
Igual o superior a 4 años	50

Nota: Para la asignación de este puntaje, la experiencia debe ser en revisoría fiscal adicional a la de los requisitos mínimos, con IPS o ESE. Y debe estar acreditada por el principal y suplente.

II.- PROPUESTA TÉCNICA, CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO - 50 PUNTOS

La propuesta técnica, cronograma y plan de trabajo, serán calificados con un puntaje máximo de 35 puntos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Horas de dedicación	25
Descripción de actividades	10
Personal vinculado	15

- Horas de dedicación: Al aspirante que oferte mayor número de horas de dedicación mensual se asignaran 25 Puntos y a los demás aspirantes en forma proporcional aplicando la regla de tres simples en relación con las horas ofertadas.

Descripción de actividades: Al aspirante que oferte todas las auditorías describiendo las actividades a realizar en cada una de ellas se asignaran 10 puntos y a los que no se descontaran un 1 punto por cada uno que no haya ofertado.

Personal vinculado: Al aspirante que oferte mayor número de personas con las cuales se realizara la Revisión Fiscal se asignaran 15 puntos y a los



ACUERDO N° 005 DE 2023
31 de Enero de 2023

Por medio del cual se convoca la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ.

demás aspirantes en forma proporcional aplicando la regla de tres simples en relación con el personal ofertado.

Nota 1: En caso de presentarse un solo aspirante se le asignara el puntaje máximo de 25 puntos a quien en el cronograma por lo menos dedique 8 horas por cada actividad a realizar.

Nota 2: En caso de presentarse un solo aspirante se le asignara el puntaje máximo de 15 puntos a quien en su propuesta oferte un (1) contador público con experiencia de un (1) año en revisoría fiscal o tenga especialización en la materia. Para lo cual deberá allegar su hoja de vida con los soportes pertinentes.

Nota 3: Se le adjudicara al aspirante que en la calificación obtenga por lo menos 60 puntos.

ARTÍCULO SEXTO. - ADJUDICACIÓN: La convocatoria para la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ podrá ser adjudicada o declarada desierta según los siguientes parámetros:

1. SELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL: La presente convocatoria será adjudicada al aspirante que cumpla los requisitos mínimos exigidos y previo análisis, estudio y comparación de las propuestas presentadas, de tal manera que se pueda obtener una sumatoria de los puntajes respecto de cada uno de ellos para ser adjudicado al que ocupe el primer lugar en puntaje.

En caso de empate la Junta Directiva, decidirá por aquel que tenga mayor experiencia y si continua el empate por el que acredite mayor número de horas de dedicación, si continua el empate se desempatará por votación de sus miembros.

En caso de presentarse una sola propuesta se adjudicará a ésta, si cumple con todos los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria y obtiene por lo menos 60 puntos.

2.- DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO Y/O RECHAZO DE LA INVITACIÓN: La Junta Directiva, podrá declarar desierta la invitación, cuando ningún aspirante cumpla con los requisitos exigidos en la convocatoria; cuando uno de los aspirantes tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que oferte, es decir, cuando tenga empresas con socios comunes, excepto sociedades anónimas; en general cuando se presenten aspirantes con vicios el procedimiento y que impidan



ACUERDO N° 005 DE 2023
31 de Enero de 2023

Por medio del cual se convoca la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. VIDASINÚ.

la selección objetiva del oferente, de conformidad con lo previsto en la ley y en la convocatoria.

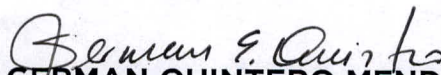
3.- POSESIÓN DEL REVISOR FISCAL Y PERIODO: Una vez seleccionado el Revisor Fiscal, la Junta Directiva formalizara la designación para un periodo que comprenda la vigencia fiscal 2023 y 2024, previa suscripción del contrato de prestación de servicios respectivo con el cumplimiento de los requisitos legales, de lo cual se dejará constancia en la respectiva Acta de Junta Directiva.

4.- SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Una vez designado el revisor fiscal por la Junta Directiva, el día 11 de febrero de 2023 se procederá a la suscripción del contrato con el designado.

Para la vigencia fiscal 2024, se suscribirá un contrato por la respectiva vigencia fiscal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 31 días del mes de Enero de 2023.


GERMAN QUINTERO MENDOZA
Presidente Delegado Junta Directiva


DORIS ESTELLÁ SPATH PORTILLO
Secretaria Junta Directiva

